

27534

CEJAS  
TODA LA DOCUMENTACIÓN

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Presente.-



Atención: Registro de Sociedades

Jaime Patricio Pastor Morris, en mi calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de la compañía TREMKO S.A., EN LIQUIDACIÓN solicito se sirva actualizar en el registro de sociedades la transferencia de acciones del 14 de enero de 2014 a la que hago referencia en el certificado adjunto, en la cual la copropiedad conformada por los señores Diego Javier Guerrero y William Fernando Jiménez son los cesionarios de 38.949 acciones de mi representada.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador quien queda autorizado a presentar cuanto escrito sea necesario relativo al presente trámite.

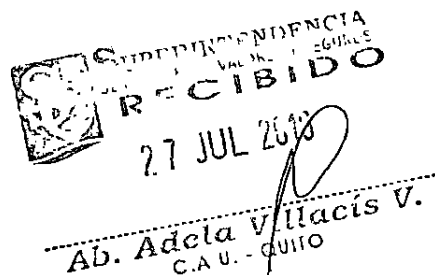
Atentamente,

Jaime Patricio Pastor Morris  
Gerente  
TREMKO S.A., EN LIQUIDACIÓN

Alberto Vivanco Aguirre  
Abogado  
Mat. 17-2013-785 F.A.

OC  
YUBONET  
3-VII-2016

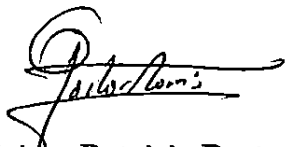
avivanco@gpa-lawyers.com



## CERTIFICADO

Jaime Patricio Pastor Morris, en mi calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de la compañía TREMKO S.A., EN LIQUIDACIÓN, y una vez verificado los libros de acciones y accionistas de mi representada, certifico que en virtud de la transferencia de acciones de fecha 14 de enero de 2014, los señores cedentes Ney Rubén Torres Barba y Sra. Herminia Nohemi Hurtado Zabala, transfirieron a favor de la copropiedad de cesionarios conformada por los señores Diego Javier Guerrero y William Fernando Jiménez, 38.949 acciones de la compañía, conforme el de libro de acciones y accionistas de la compañía.

Atentamente,



Jaime Patricio Pastor Morris  
Gerente  
TREMKO S.A., EN LIQUIDACIÓN

## LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS

NOMBRE DEL ACCIONISTA: Diego Javier Freyre Guerra y William Fernando Jimenez  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
CEDULA o R.U.C.: .....

FOLIO No. 6

[illegible]

**OBSERVACIONES:**

## LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS

NOMBRE DEL ACCIONISTA: Federico Giovanni Grandes Villamarin COMPAÑIA: \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

**CEDULA o R.U.C.:**

FOLIO No. 5

[illegible]

**OBSERVACIONES:**



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792690447001  
**RAZON SOCIAL:** MNEMO COLOMBIA S.A.S  
**NOMBRE COMERCIAL:** MNEMO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BEDOYA VASQUEZ HERNAN AUGUSTO  
**CONTADOR:** ESPINOSA MUÑOZ EFREN ARTURO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 21/07/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 18/07/2016  
**FEC. INSCRIPCION:** 27/07/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DERIVADOS DE LA

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-82  
Intersección: PORTUGAL Edificio: TWIN TOWERS Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD  
PUBLICA Celular: 0990545694 Email: baslegal.hb@gmail.com

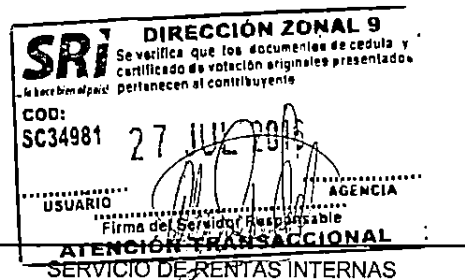
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** APCQ041006 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 27/07/2016 09:27:12



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792690447001  
RAZON SOCIAL: MNEMO COLOMBIA S.A.S

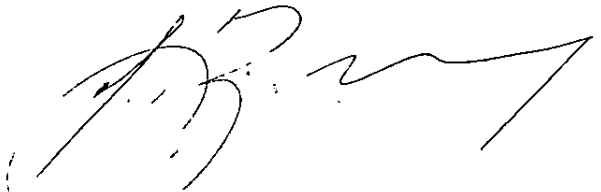
### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

|                         |       |        |         |        |                  |            |
|-------------------------|-------|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 001   | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 21/07/2016 |
| NOMBRE COMERCIAL:       | MNEMO |        |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |       |        |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD INFORMATICA.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-82  
Intersección: PORTUGAL Referencia: A MEDIA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Edificio: TWIN TOWERS Celular:  
0990545694 Email: baslegal.hb@gmail.com

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APCQ041006 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 27/07/2016 09:27:12

Quito, 14 de Enero de 2014

Señores  
Gerente,  
Presidente  
TREMKO S.A.  
Ciudad.-

Estimados Señores:

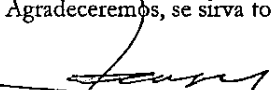
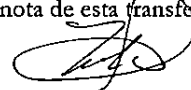
Ponemos en su conocimiento, que el Sr. Ney Rubén Torres Barba y la Sra. Herminia Nohemi Hurtado Zabala, accionistas de la compañía de vuestra representación, han cedido y transferido pro indiviso el día de hoy, a favor de los señores Diego Javier Freire Guerrero y William Fernando Jiménez treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve acciones (38.949 acciones) emitidas por la compañía TREMKO S.A. Cada acción tiene un valor nominal de un Dólar. Esta cesión es universal y contempla todas las acciones de los cedentes en la compañía.

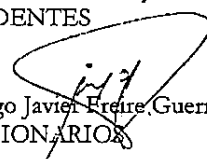
En tal virtud, los cesionarios pasa a ser dueño de 38.949 acciones del capital social de la compañía TREMKO S.A.

Los cedentes dejan de ser accionistas de la compañía.

Por cuanto no existen los títulos de acciones que representan estas acciones, esta carta cesión será instrumento y título suficiente para transferir la propiedad de las acciones a favor de la Cesionaria. Así lo establecen las partes, y renuncian a cualquier otra formalidad establecida en la ley conforme lo permite el artículo 11 del Código Civil.

Agradeceremos, se sirva tomar nota de esta transferencia e inscribirla en libro de acciones y accionistas a su cargo.

  
  
Ney Torres Barba y Herminia Nohemi Hurtado Zabala  
CEDENTES

  
  
Diego Javier Freire Guerrero y William Fernando Jiménez  
CESIONARIOS



Key: 0999 148.130.

55.000

(26.700)

28.000

1,5 x 1,5

2004-2017

2017

2017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CARTERA DE REGISTRO CIVIL

CITADANIA

TORRES BARRA  
HERNANDEZ  
AZAY  
PASTOR  
1945-10-01  
LACTARIA ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL Casado  
HERMANA NOEMI  
MURTADO ZABALA

775175000



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION Y OCUPIACION  
INDUSTRIAL

APellidos y Nombres del Padre  
TORRES VASQUEZ JOSE

APellidos y Nombres de la Madre  
BARRA OCHOA NOEVA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2010-12-09

FECHA DE EXPIRACION  
2020-12-09

430304222



QUITO





CIUDADANIA 170462129-9  
 HURTADO ZABALA HERMINIA MTHEMI  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 01 JULIO 1956  
 002-1 0291 00868 F  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA 1956  
 LIZARZABURU



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314242  
 CASADO NEY RUBEN TORRES BARBA  
 SUPERIOR ING. BURSATIL  
 ANGEL HURTADO  
 ANA ZABALA  
 QUITO 18/10/2007  
 18/10/2019

FEN  
 2653490



*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JIMÉNEZ PANCHI  
WILLIAM FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTO DOMINGO  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
INES MARIASOL  
GALEAS ALBUJA

No. 171300658-2





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JIMENEZ GENON TRAJANO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PANCHI DOLORES SUSANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-03-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-03-16







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



047

047 - 0268 1713906582

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JIMENEZ PANCHI WILLIAM FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CALDERÓN  
PARROQUIA

3  
CALDERÓN  
ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA 180203981-0

CIUDADANIA  
FREIRE GUERRERO  
DIEGO XAVIER  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MERCED  
FECHA DE NACIMIENTO 1890-11-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
TANNYA FERNANDA  
TIRADO GAVILANES

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
SUPERIOR ING. MECANICO E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FREIRE VICENTE PLUTARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUERRERO AMADA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-10-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0102 1802839819

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FREIRE GUERRERO DIEGO XAVIER

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
HUACHI LORETO  
PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Entre el Sr. Gonzalo Aníbal Paredes Miño y la Señora Amable Elvira Arregui Solano, casados entre sí por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada, el Sr. Ney Rubén Torres Barba y la Señora Herminia Nohemi Hurtado Zabala, casados entre sí por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada, todos a quienes en adelante se les denominará LOS VENDEDORES, por una parte; y, por la otra, los señores Federico Giovanni Grandes Villamarin, Diego Xavier Freire Guerrero y William Fernando Jiménez, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los denominará LOS COMPRADORES, por este medio celebran un contrato de compraventa de acciones de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a.- TREMKO S.A. (en lo sucesivo "LA COMPAÑIA") es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Ecuador.

b.- LOS VENDEDORES son propietarios de la totalidad de acciones emitidas por LA COMPAÑIA, que son en total 194.745 acciones ("las Acciones"), nominativas de un Dólar cada una. La proporción de esta propiedad de las Acciones se establece a continuación:

| ACCIONISTA                  | NÚMERO DE ACCIONES |
|-----------------------------|--------------------|
| Gonzalo Aníbal Paredes Miño | 15.580.0           |
| Ney Rubén Torres Barba      | 179.165.0          |
| TOTAL                       | 194.745            |

c.- LOS VENDEDORES tienen la libre disposición de LAS ACCIONES.

d.- Los COMPRADORES declaran que, debidamente asistidos por expertos y asesores legales y financieros, han revisado los documentos legales de la compañía así como los estados financieros adjuntos de la Compañía. Por tal motivo, están al tanto de la situación legal y patrimonial de la compañía, en especial de la situación de disolución voluntaria en la que se encuentra.

e.- Conocen también que la Compañía se encuentra en estado de disolución y liquidación, pero que tiene la posibilidad, conforme al artículo 374 de la Ley de Compañías, de reactivarse, para lo cual deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las Compañías, contenida en la Resolución No. 13 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No 143 de 13 de diciembre de 2013. En especial, conocen que es necesario efectuar un proceso administrativo de reactivación ante la mencionada autoridad de control.

f) La Compañía ha mantenido a la fecha su contabilidad en norma ecuatorianas de contabilidad (NEC). Por tal motivo, se indica que el proceso de implementación de normas internacionales de información financiera (Niiif) aún deben ser implementadas en la Compañía.

g) Los accionistas han celebrado una junta general de accionistas por la que se ha decidido reactivar a la compañía, cuyo trámite será por cuenta y costo de los Vendedores.

## **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-**

En pleno conocimiento de la situación detallada en antecedentes y de manera voluntaria, LOS VENDEDORES transfieren en este acto la propiedad sobre las Acciones antes indicadas a LOS COMPRADORES. Éstos, a su vez reciben y aceptan la mencionada cesión o transferencia de acciones por parte de LOS VENDEDORES, de todas y cada una de LAS ACCIONES que estos mantienen en la Compañía. Para mayor abundamiento se deja establecido que:

- a) El Sr. Gonzalo Aníbal Paredes Miño cede y transfiere a favor de Federico Giovanni Grandes Villamarin 15.580 acciones emitidas por LA COMPAÑÍA.
- b) El Sr. Ney Rubén Torres Barba cede y transfiere a favor de Federico Giovanni Grandes Villamarin 140.216 acciones emitidas por LA COMPAÑÍA.
- c) El Sr. Ney Rubén Torres Barba cede y transfiere a favor de los señores Diego Javier Freire Guerrero y William Fernando Jiménez 38.949 acciones emitidas por LA COMPAÑÍA.

Cada uno de los cesionarios o compradores, aceptan todas y cada una de las acciones transferidas a su favor, dejando claramente establecido que Los Vendedores se obligan, a su cuenta y costo, a realizar los trámites necesarios para conseguir la reactivación de la Compañía.

## **TERCERA: PRECIO y FORMA DE PAGO.-**

3.1. El precio total de las Acciones es de cincuenta y cinco mil Dólares (US \$ 55.000). Este será pagado de la siguiente forma:

- Treinta mil Dólares (US \$ 30.000) destinados a que la Compañía pague y extinga sus pasivos existentes. De este monto, los VENDEDORES destinarán trescientos Dólares correspondientes a los pagos del impuesto del 1,5 por mil sobre activos totales de la Compañía por los años 2009, 2010, 2011 y 2012, que serán pagados por los COMPRADORES al Municipio de Quito en forma directa.
- Los veinte y cinco mil Dólares restantes (US \$ 25.000) serán pagados a los actuales accionistas, en la proporción a la participación accionaria que mantengan en la Compañía.

LOS COMPRADORES declaran estar conformes a lo anterior, por lo que no tienen nada que reclamar a LOS VENDEDORES. De forma expresa renuncian a presentar cualquier reclamo para el pago de dinero alguno respecto de las Acciones.

3.2. Las partes han acordado que el precio establecido se pagará en tres pagos. El primero de ellos a la firma de este contrato por un valor de treinta mil Dólares Americanos (US \$ 30.000). El saldo, es decir veinte y cinco mil Dólares Americanos (US \$ 25.000) se pagará en dos cuotas. La primera cuota de once mil Dólares Americanos (US \$ 11.000) se pagará el 5 de febrero de 2014. El segundo pago de catorce mil Dólares Americanos (US \$ 14.000) se hará cuando la Compañía haya sido reactivada, esto es, cuando la resolución declarando su reactivación haya sido inscrita en el registro mercantil de Quito.

Los pagos de efectuarán con cheque certificado, girado a nombre de los Vendedores, en moneda de curso legal y libre de todo gravamen o retención, excepto el primer pago que se girará a la orden de la Compañía.

3.3. Por el saldo del pago del precio, los Compradores emiten en esta fecha dos pagarés debidamente suscritos por Federico Grandes. El pagaré por catorce mil Dólares Americanos (US \$ 14.000) quedara sin efecto, de no ser autorizada la reactivación de la Compañía.

3.4. Los Vendedores expresamente se obligan, a su cuenta y costo, a realizar los trámites necesarios para la reactivación de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, si por cualquier motivo, no es autorizada la reactivación de la Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías, las partes acuerdan que, como compensación al precio pagado a esa fecha, los Compradores recibirán los activos de propiedad de la Compañía: Al efecto los segundos catorce mil dólares ( US \$ 14.000,00) del saldo del precio pactado quedarán sin obligación de ser pagados por parte de los Compradores, quedando ellos con todo el derecho a liquidar la Compañía y adjudicarse la totalidad de los activos de la misma. En consecuencia, las partes no se podrán reclamar nada una en contra de la otra.

3.5. A parte del precio pactado, los Compradores como parte de las obligaciones asumidas por ellos entregan a la Compañía el valor de US \$ \$ 3.500, para que ésta pueda elaborar los programas de implementación y ajuste de la contabilidad de la Compañía a las normas internacionales de información financiera (Niif).

#### **CUARTA: ENTREGA DE DOCUMENTOS y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

4.1. LOS VENDEDORES entregan a LOS COMPRADORES, los documentos de cesión (cartas de cesión) de las Acciones a favor de los Compradores, así como todos los documentos existentes de la Compañía.

A la reactivación o negativa de reactivación de la compañía, se entregarán también la o las renuncias de los actuales administradores de la compañía, a fin de que designen nuevos administradores. Todos estos documentos se adjuntan en el anexo dos.

4.2. Este contrato una vez suscrito, así como una vez firmadas las cartas cesión de acciones por los Vendedores y los Compradores, serán los únicos documentos que acrediten la cesión de las Acciones acordada en este documento. Las partes renuncian a la entrega de otros documentos adicionales, por así convenir a sus intereses. En especial, dado que no existen los títulos de acciones emitidos, renuncian en forma expresa a la formalidad del endoso de los títulos de acciones, conforme lo permite el artículo 11 del Código Civil.

4.3 Dado que los títulos que representan a las Acciones no han sido emitidos, los Compradores se obligan, una vez que se encuentren operando la Compañía, a emitir los títulos de acciones a su nombre.

4.4. Las partes aclaran que la venta y consiguiente cesión de acciones será universal. Por tal motivo, una vez suscrito este documento, las cartas de transferencia adjuntas y efectuadas las inscripciones en el libro de acciones y accionistas, los COMPRADORES pasarán a ser los únicos accionistas de la Compañía. A su vez, los VENDEDORES dejarán de ser accionistas pues no mantendrán ninguna acción a su nombre.

4.5. Será responsabilidad y correrá por cuenta de los COMPRADORES el implementar y ajustar las cuentas actuales a las normas internacionales de información financiera (Niif). Para ello, se obligan a proveer a la Compañía, de un valor de \$ 3.500 (tres quinientos mil Dólares Americanos) no es imputable al precio de las Acciones acordado. Los COMPRADORES ACEPTAN que podrían haber variaciones de precio sobre este monto y aceptan pagar cualquier diferencia.

4.6. Serán responsabilidad y correrán por cuenta de los COMPRADORES los gastos de manutención de la Compañía a partir de la firma de este contrato. Esto comprende, el costo de todas las declaraciones de impuestos mensuales, semestrales o anuales que hubiere que hacer, así como el pago de todos los impuestos municipales, provinciales o nacionales que fuere necesario pagar.

#### **QUINTA: COMISIONES Y GASTOS.-**

Cada una de las partes sufragará sus propios honorarios y gastos causados con motivo de la negociación y celebración del presente contrato.

#### **SEXTA: EFECTO DE ESTIPULACION NULA.-**

Las partes convienen en que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Ecuador, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

#### **SEPTIMA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION.-**

7.1. El presente contrato estará sujeto a las leyes del Ecuador.

7.2. Toda controversia o disputa entre las partes en relación al presente contrato, a su aplicación o en relación a su implementación, si no pudiere ser resuelta de común acuerdo, será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las normas que se indican a continuación:

7.3. El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros, quienes serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

7.4. Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal de Arbitraje y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral, que será final y tendrá el carácter de sentencia ejecutoriada.

7.5. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal de Arbitraje está facultado a solicitar de los funcionarios públicos, su cumplimiento, sin que fuere necesario recurrir a juez ordinario alguno.

7.6. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

7.7. El arbitraje será en derecho.

#### **OCTAVA: NOTIFICACIONES.-**

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este contrato se harán por escrito y deberán ser entregadas personalmente, o enviadas por fax o correo electrónico .

Cada notificación será efectiva a partir de su recepción.

#### **NOVENA: ENCABEZAMIENTOS.-**

Los respectivos encabezamientos de las cláusulas de este contrato se han insertado para la conveniencia y fácil referencia del lector y las mismas no tendrán relevancia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.

#### **DECIMA: ACEPTACION.-**

Las partes declaran que aceptan el presente contrato, en los términos y condiciones antes expuestos.

EN FE DE LO CUAL, las partes suscriben este documento en CUATRO ejemplares del mismo tenor y efecto en la Quito, Ecuador, a los 14 días del mes de enero de dos mil catorce.

(A CONTINUACION LA HOJA CON LAS FIRMAS)





## LOS VENDEDORES

Dr. Gonzalo Aníbal Paredes Miño y Señora Amable Elvira Arregui Solano

Sr. Ney Rubén Torres Barba y Señora Herminia Nohemi Hurtado Zabala

## LOS COMPRADORES

Federico Grandes

Diego Xavier Freire Guerrero

William Fernando Jiménez